

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN NÚM. 131

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN NÚM. 180
SERIE: 2008-2009**

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ENMENDAR EL REGLAMENTO ESTABLECIDO PROGRAMA DE INCENTIVO PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (DONACIÓN DE COMPUTADORA PORTATIL).

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone en su Artículo 2.004, inciso (Q), faculta a los municipios a desarrollar programas de bienestar general y de servicio público, y a esos fines crear los organismos que fueren necesarios a tales efectos para su implantación.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Bayamón aprobó mediante Resolución Núm. 11, Serie 2008-2009, el Reglamento Estableciendo Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios (Donación de Computadora Portátil), con el fin de donar una Computadora Portátil a todos los estudiantes graduados de Escuelas Públicas, que finalizaran con un promedio mayor a tres puntos (3.00), y que continúen sus estudios universitarios.

POR CUANTO: Es necesario enmendar dicho Reglamento para enmendar el Artículo III, IV Y V para que donde diga 3.00 puntos lea: 3.50. Se acompaña Reglamento propuesto.

POR CUANTO: Estas computadoras serán ofrecidas a aquellos estudiantes que luego de llenar una solicitud cualifiquen para la misma.

POR CUANTO: Se acompaña reglamento para la otorgación de dichas computadoras.

POR CUANTO: Resuélvase por la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico lo siguiente:

SECCIÓN 1RA.: Autorizar al Alcalde a otorgar dichas computadoras portátiles a estos estudiantes en reconocimiento a su esfuerzo por superarse y continuar estudios universitarios.

RESOLUCIÓN NÚM. 131

PROYECTO DE RESOLUCIÓN NÚM. 180
SERIE: 2008-2009

SECCIÓN 2DA.: Dichas computadoras portátiles serán adquiridas bajo la partida número 2008-01-23-02-00-08-94.47 Donaciones, del Departamento de Educación Municipal.

SECCIÓN 3RA.: Esta Resolución regirá inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, a los diez días (10) después de su publicación en un periódico de circulación general o en un periódico de circulación regional que cubra el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 4TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y a todas las Oficinas Municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO RICO, HOY 2 DE ABRIL DE 2009



ANGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 3 DE ABRIL DE 2009.



RAMÓN LUÍS RIVERA CRUZ
ALCALDE

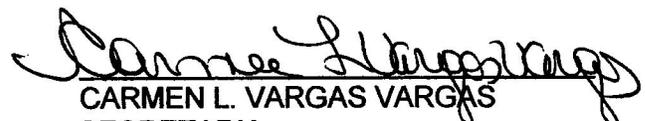
CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas, Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico:

CERTIFICO, que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 131 Serie 2008-2009**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria Continuada celebrada el jueves, 2 de abril de 2009, con los votos afirmativos de las señoras: Ana I. Colón Rivera, Magaly Nieves Montalvo, Yashira Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta, Carmenisa D. Rivera Santos, Iluminada Sánchez Oliveras, Sandra Infanzón Padilla y los señores: Juan B. Pérez Soler, Rolando Meléndez Martínez, Miguel A. Rodríguez Reyes, José A. Lugo Vega, Manuel J. Camacho Córdova, Tony González Nieves, Nelson Delgado Cruz, Ángel D. Figueroa Cruz, Presidente. Estuvo ausente la siguiente Legisladora Municipal: Hon. Carmen J. Inglés Lucret. Esta Resolución fue presentada, debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 3 de abril de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampar en las 2 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 3 de abril de 2009.


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CIUDAD DE BAYAMON

PO Box 1588 • Bayamón, Puerto Rico 00960-1588

Tels. 787-786-4814 • 787-780-8855 • Fax 787-785-4425



Ciudad de Bayamón



LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BAYAMON
Bayamón, Puerto Rico 00960



AVISO DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN

RESOLUCION NÚM. 131

SERIE: 2008-2009

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A ALCALDE A ENMENDAR EL REGLAMENTO ESTABLECIENDO PROGRAMAS DE INCENTIVO PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (DONACIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES)

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2009

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2009

Esta Resolución comenzará a regir después de pasados 10 días de su publicación en un Periódico de circulación general. Cualquier persona interesada podrá conseguir copia del proyecto o texto completo de esta Resolución en la Oficina de la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Carretera Núm.2, mediante el pago correspondiente a razón de \$0.10 por página, en efectivo, giro postal o cheque a nombre del Director de Finanzas.

HON. ANGEL D. FIGUEROA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN

LEGISLATURA MUNICIPAL

REGLAMENTO ESTABLECIENDO PROGRAMA DE INCENTIVO PARA

FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

(DONACIÓN COMPUTADORA PERSONAL O PORTÁTIL)

(APROBADO EL 3 DE ABRIL DE 2009)

ÍNDICE

ARTÍCULO	PÁGINA
I ARTÍCULO I - TITULO	1
II ARTÍCULO II - BASE LEGAL	1
III ARTÍCULO III - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
IV ARTÍCULO IV - REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD	1
V ARTÍCULO V Y VI	2
VI ARTÍCULO VII	3

ARTÍCULO I – TITULO

Este Reglamento se conocerá como “Reglamento Estableciendo Programa Incentivo para futuros Estudiantes Universitarios - (Donación de Computadora Portátil)”

ARTÍCULO II – BASE LEGAL

El presente Reglamento se establece por virtud de los artículos 2.001 (o), 2.004 (q) y 3.009(c) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, 21 L.P.R.A. sec. 4051 (o), 4054 (q) y 4109 (c).

ARTÍCULO III – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (Propósito)

Nuestro Municipio de Bayamón continuamente desarrolla programas de servicio público, promoviendo así el bienestar general de su ciudadanía. Existen hoy programas en las áreas de salud, educación, trabajo, seguridad, deportes, recreación, entre otros.

Una de las áreas de prioridad tiene que ser la educación de nuestros jóvenes. Es nuestro deber promover iniciativas que le brinden a nuestros estudiantes de escuelas públicas, las mismas oportunidades que tienen los estudiantes de escuelas privadas. Una de esas áreas es definitivamente la tecnología, pues el fácil acceso a información, herramienta indispensable para el aprendizaje de todo estudiante, especialmente en el ámbito universitario.

Por ello, el Municipio de Bayamón donará una computadora portátil a todo estudiante graduado de escuela pública superior, que continúen sus estudios universitarios y que su promedio general sea de tres punto cincuenta (3.50) o más al momento de graduarse de escuelas superior. De esa manera incentivamos a nuestros estudiantes de escuela superior para que mantengan un promedio alto, a continuar estudios universitarios y les ayudamos a prepararse mejor, invirtiendo en su futuro.

ARTÍCULO IV – REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- a. Ser residente del Municipio de Bayamón.
- b. Graduarse de 4to. Año de una escuela pública.
- c. Tener un índice académico de 3.50 puntos o más.
- d. Deberá continuar estudios Universitarios o Tecnológicos por un período de dos años consecutivos, luego de haber recibido dicho equipo.

ARTÍCULO V

1. Anualmente se anunciará en las escuelas a través de comunicación escrita para conocimiento de los interesados en solicitar la computadora.
2. Los interesados deberán radicar su solicitud en la oficina del Departamento de Educación Municipal.
3. Al radicar la solicitud deberán presentar documentos que evidencien su elegibilidad, tales como:
 - a. Recibo de agua, luz, teléfono u otro similar como evidencia de residencia de su núcleo familiar.
 - b. Transcripción de crédito original y sellada que demuestre una puntuación de 3.50 puntos o más al graduarse de cuarto año.
 - c. Presentar evidencia de matrícula certificada por la entidad en la que va a estudiar.
4. El padre, madre o tutor del estudiante deberá firmar la Carta de Compromiso la cual forma parte de este Reglamento y se adjunta al mismo.
5. Del estudiante no cumplir con el compromiso de estudiar 2 años consecutivos en una Universidad o Colegio Tecnológico deberá devolver la computadora portátil o pagar el costo de la misma al Municipio de Bayamón.

ARTÍCULO VI

El coordinador del Programa de Becas adscrito al Departamento de Educación Municipal evaluará las necesidades auténticas y específicas de cada solicitud y llevará a cabo las investigaciones que crea necesarias con el fin de determinar la elegibilidad de los candidatos.

ARTÍCULO VII

En los archivos del Departamento de Educación Municipal se mantendrá un expediente con los siguientes documentos:

- a. Solicitud
- b. Evidencia de residencia
- c. Evidencia de promedio académico de cuarto año.
- d. Evidencia o certificación de matrícula universitaria.

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobado por la Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde.

En Bayamón, Puerto Rico, hoy 3 de abril de 2009.



Ramón Luis Rivera Cruz
Alcalde